

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 118/2019/SIPOT emitida el 09 de julio de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RABTE1101711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-09-12
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004328
RAÚL GARCÍA GALLARDO REPRESENTANTE LEGAL Av. Dolores Hidalgo No. 480 Ciudad Industrial C.P. 36541, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato Tel. (462) 2642 410	Ciudad de México, a 31 MAY 2019 "2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 02 de marzo de 2012, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió mediante oficio DGGIMAR.710/001751 la Autorización No. 11-IV-09-12 a favor de la empresa **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** como empresa prestadora de servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Av. Dolores Hidalgo No. 480, Manzana 7, Lote 3, Ciudad Industrial, Municipio de Irapuato, en el Estado de Guanajuato, con vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 14 de marzo de 2019, registrado con número de bitácora 09/HS-0371/03/19, **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** solicitó modificación a la Autorización número 11-IV-09-12 emitida por esta Dirección General para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, consistente en ampliación de la gama de residuos a reciclar.
3. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 7649 de fecha 05 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Romo, Notario Público No. 57, en el Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, cuyo objeto social ampara la actividad que pretende realizar.



0067437





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RABTE1101711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-09-12
---	--	--

RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004328
---	--

- Escritura No. 15883, de fecha 06 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Romo, Notario Público No. 57, en el Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, mediante la cual se acredita a Raúl García Gallardo, como representante legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número S.G.P.S./DGIRA/DG/7984 de fecha 09 de febrero de 2012 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual el proyecto "Procesamiento de filtros automotrices usados."
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07210 de fecha 25 de septiembre de 2018 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** solicita modificación al proyecto "Procesamiento de filtros automotrices usados" para recibir para su reciclaje filtros automotrices usados, escorias de aluminio, cobre, estaño, zinc, latón, bronce, níquel, acero inoxidable, acero, metal y hierro contaminadas con aceite de corte, concluyendo que no requiere autorización en materia de impacto ambiental.
- Autorización de Aprovechamiento Inmobiliario No. DGOT/DAU/GI/02/1779/2012 de fecha 09 de febrero de 2012, expedida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Irapuato, mediante el cual aclara que la Autorización antes citada ampara la actividad de reciclaje de residuos peligrosos.
- Póliza de seguro No. RCGE 209 de fecha 01 de septiembre de 2018 emitida por Seguros El Potosí, S.A., con vigencia al 01 de septiembre de 2019, para responder en caso de accidente y de responsabilidad civil por contaminación, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracción I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que:



0067438



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

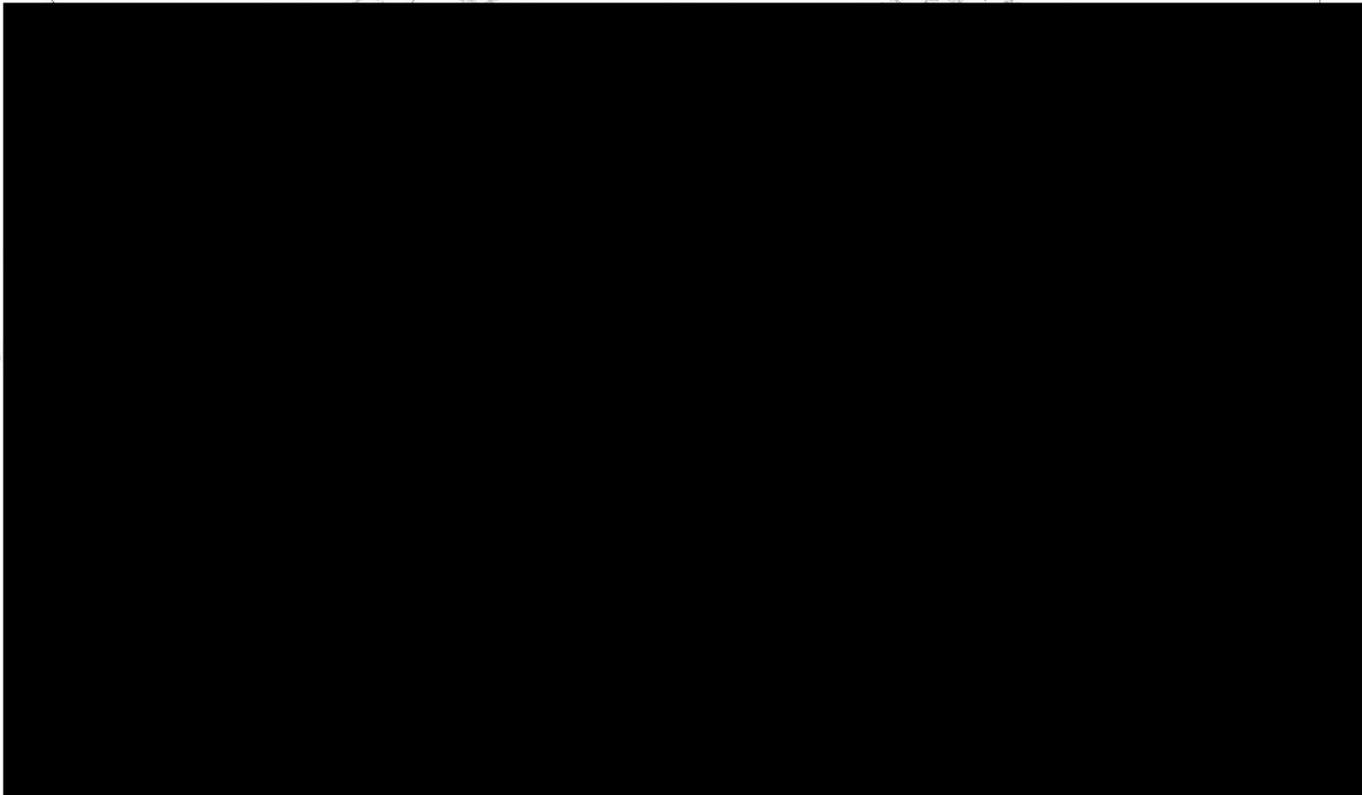


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RABTE1101711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-09-12
RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004328

RESUELVE

PRIMERO. – AUTORIZAR a la empresa de **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** para realizar la prestación de servicios a terceros para el reciclaje de los siguientes residuos peligrosos: filtros automotrices usados, escorias de aluminio impregnadas con aceite gastado de corte, escorias de cobre impregnadas con aceite gastado de corte, escorias de estaño impregnadas con aceite gastado de corte, escorias de zinc impregnadas con aceite gastado de corte, escorias de latón impregnadas con aceite gastado de corte, escorias de bronce impregnadas con aceite gastado de corte, escorias de níquel impregnadas con aceite gastado de corte, escorias de acero inoxidable impregnadas con aceite gastado de corte, escorias de acero impregnadas con aceite gastado de corte, escorias de metal impregnadas con aceite gastado de corte y escorias de hierro impregnadas con aceite gastado de corte; a través del siguiente proceso:



0067439

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

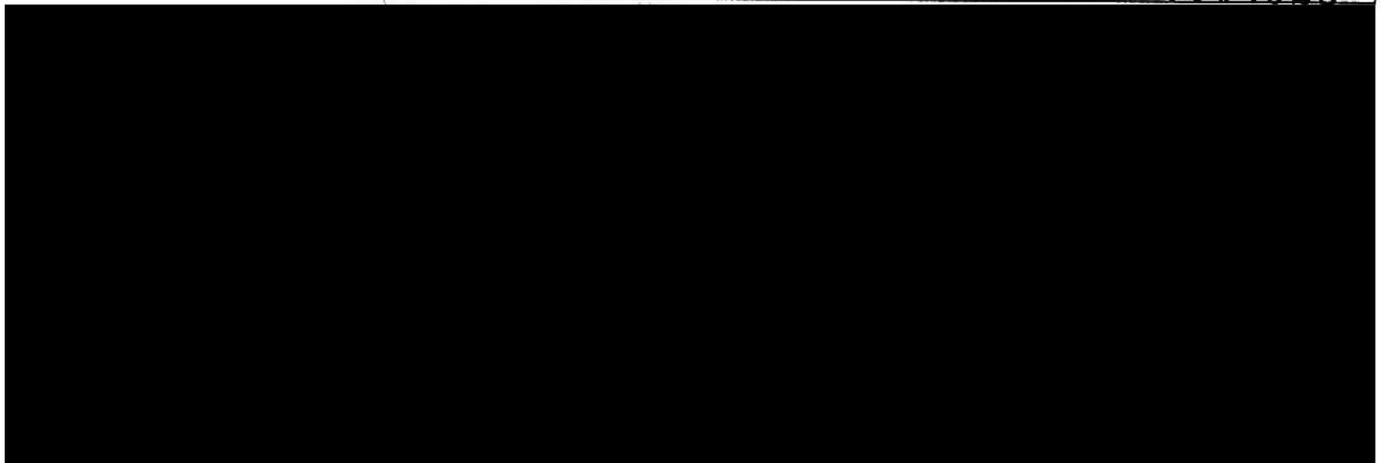


4
2
8



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RABTE1101711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-09-12
---	--	--

RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004328
---	--



SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para realizar el reciclaje de residuos peligrosos en las instalaciones de la planta **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** que se ubica en Av. Dolores Hidalgo No. 480, Manzana 7, Lote 3, Ciudad Industrial, Municipio de Irapuato, en el Estado de Guanajuato, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia hasta el **02 de marzo de 2022**, de conformidad con el segundo párrafo de artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente.



0067440





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RABTE1101711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-09-12
RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004328

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del reciclaje y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de reciclaje y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y reciclaje de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización sustituye y cancela el oficio No. DGGIMAR.710/001751 de fecha 02 de marzo de 2012.



0067441





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RABTE1101711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-09-12
RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004328

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
2. **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de estos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
3. **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.



0067442



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RABTE1101711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-09-12
RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004328

6. El operador responsable del sistema de reciclaje de la planta **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclaje.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
7. **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
10. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
11. Para las actividades de reciclaje de los residuos peligrosos recibidos y generados, **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus



0067443

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RABTE1101711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-09-12
RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004328

contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- 13. Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- 14. Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 15.** Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- 16.** Cuando la generación, reciclaje o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 17.** En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Av. Dolores Hidalgo No. 480, Manzana 7, Lote 3, Ciudad Industrial, Municipio de Irapuato, en el Estado de Guanajuato, **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de **Recuperadora Ambiental del Bajío, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable



0067444

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RABTE1101711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-09-12
RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004328

por los daños que ocasione en el reciclaje de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Sergio Sánchez Martínez- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Eduardo Vázquez Ávila -Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.
José Isaac Gonzales Calderón.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.
Marínés Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Bitácora: 09/HS-0371/03/19

MHC/JBL/AGF



0067445

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

